Concesionaria Vial Andina

PUBLICACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

Bogotá, D. C.
Rad. Salida CVA-2399-17 del 01-feb-17

COVIANDINA S.A.S. Concesionaria Vial Andina

No. Radicado: CVA-2482-17 No. Folios: 7
Fecha Radicación: 13/02/2017 Hora: 07:42 AM
Para: OTROS
Anexos: Sin Anexos

Señor:
ARISTÓBULO REY BAQUERO Y/O
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
Predio "El Paraíso"
Vereda Susumuco
Municipio Guayabetal
Cundinamarca.

Referencia: **CONTRATO DE CONCESION No. 005 DE JUNIO DE 2015. PROYECTO CHIRAJARA – INTERSECCIÓN FUNDADORES.**

Asunto: **Notificación por aviso del oficio CVA-2310-17 del predio identificado con folio de matrícula N° 152-25464.**

La **CONCESIONARIA VIAL ANDINA – COVIANDINA S.A.S**, actuando en calidad de delegataria de la gestión predial de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI,** conforme a lo establecido por el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, por virtud del Contrato de Concesión APP No. 005 de 09 de junio de 2015, cuyo objeto es el otorgamiento de una concesión para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo los estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental de una Nueva Calzada entre Chirajara y la intersección de Fundadores y el mantenimiento y la operación de todo el corredor Bogotá – Villavicencio,

HACE SABER

Que el día cinco (05) de enero de 2017, la **CONCESIONARIA VIAL ANDINA – COVIANDINA S.A.S.** libró el oficio CVA-2210-17 , que contiene la solicitud de entrega de documentación necesaria para la valoración económica de los eventuales perjuicios que el propietario/poseedor regular considere deben ser tenidos en cuenta dentro de la valoración de un área requerida para la Construcción del Proyecto de Concesión NUEVA CALZADA ENTRE CHIRAJARA Y LA INTERSECCIÓN DE FUNDADORES, Unidad Funcional Dos (2), cuyo contenido se transcribe a continuación:

Concesionaria
Vial Andina

Bogotá D.C.,

COVIANDINA S.A.S. Concesionaria Vial Andina

No. Radicado: CVA-2210-17
Fecha Radicación: 05/01/2017
Para: OTROS
Anexos: Resolución 2684 y Ficha Predial Preliminar

No. Folios: 11
Hora: 11:40 AM

Señor:
ARISTÓBULO REY BAQUERO
Predio "El Paraíso"
Vereda Susumuco.
Municipio Guayabetal
Cundinamarca.

Referencia: CONTRATO DE CONCESION No. 005 DE JUNIO DE 2015
PROYECTO CHIRAJARA – INTERSECCIÓN FUNDADORES.

Asunto: Solicitud de entrega de documentación necesaria para la valoración económica de los eventuales perjuicios que el propietario/poseedor regular considere deben ser tenidos en cuenta dentro de la valoración de un área requerida para la Construcción de la Segunda Calzada entre Chirajara y la intersección Fundadores.

Respetado Señor, reciba un cordial saludo:

Como es de público conocimiento, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI suscribió con la CONCESIONARIA VIAL ANDINA – COVIANDINA S.A.S el Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 09 de junio de 2015, el cual tiene dentro de su objeto la *Construcción de la Segunda Calzada entre Chirajara y la intersección Fundadores.*

Una de las primeras actividades para la ejecución del proyecto consiste en la adquisición de las áreas físicas requeridas, dentro de las cuales se ha identificado la necesidad de contar con un área parcial de terreno y sus especies, pertenecientes al predio denominado "El Paraiso", ubicado en la vereda Susumuco, de Guayabetal, Departamento de Cundinamarca, identificado con folio de Matricula inmobiliaria 152-25464 y cedula catastral 00-00-0009-0021-000.

Adjunto a la presente se remite la ficha predial preliminar que contiene la identificación gráfica del área terreno asi como el inventario de especies requeridos, identificados por nuestro personal de campo, los cuales serían objeto de valoración por parte de una lonja comercial, a fin de presentar a usted una oferta de compra; le agradecemos verificar el contenido del inventario anexo con el fin de asegurar que se encuentren relacionados todos los elementos físicos existentes dentro del área requerida.

Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 703 – Teléfono 7569668
Hacienda La Flor Km 76 + 800 Vía Bogotá – Villavicencio
Concesionaria Vial Andina S.A.S NIT. 900.848.064-6
www.coviandina.com

VICEPRESIDENCIA MINTRANSPORTE ANI Agencia Nacional de Infraestructura VIGILADO SUPERTRANSPORTE TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Concesionaria
Vial Andina

Por otra parte, el Gobierno Nacional a través de la Resolución N° 2684 expedida por el Ministerio de Transporte el 06 de agosto de 2015, ha dispuesto la posibilidad de hacer un reconocimiento adicional por las eventuales perdidas económicas que puedan generarse a los propietarios como consecuencia de la adquisición de las áreas requeridas para la ejecución del proyecto, en los siguientes términos:

CAPITULO II
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE

ARTICULO 4°. COMPONENTES Y PROCEDENCIA DE LA INDEMNIZACION. *De conformidad con lo previsto por el artículo 37 de la ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 6 de la ley 1742 de 2014, la indemnización está compuesta por el daño emergente cierto y consolidado, y el lucro cesante que se causen en el marco del proceso de adquisición de predios para proyectos de infraestructura de transporte.*

ARTICULO 5°. DAÑO EMERGENTE. *Corresponde al valor del inmueble (terreno, construcciones y/o cultivos) y a los siguientes conceptos, que pueden generarse en el marco del proceso de adquisición predial para proyectos de infraestructura de las entidades adscritas al Ministerio de Transporte:*

I. Notariado y Registro:

Corresponde a los derechos notariales y de registro, exceptuando el impuesto de retención en la fuente, derivados de la legalización de la escritura pública de compraventa a favor de la entidad adquirente.

II. Desmonte, embalaje, traslado y montaje de bienes muebles (trasteo) en industrias:

Se refiere a los costos en que incurrirán los beneficiarios para efectos de trasladar los muebles que conforman la unidad industrial de su propiedad, ubicados en el inmueble objeto de adquisición, a otro lugar dentro del mismo municipio, o la reubicación de los mismos en el área remanente cuando la adquisición es parcial, a fin de continuar con la actividad industrial debidamente reconocida y autorizada.

ARTICULO 6°. LUCRO CESANTE. *A continuación, se presentan los conceptos que pueden ser objeto de reconocimiento en el marco del proceso de adquisición predial:*

I. Pérdida de utilidad por contratos que dependen del inmueble objeto de adquisición:

Este concepto corresponde a las utilidades dejadas de percibir por los beneficiarios, derivados de contratos, tales como el de arrendamiento o aparcería, sobre parte o la totalidad del inmueble.

Se establecerá el ingreso derivado del contrato, tomando en consideración la información contenida en el respectivo contrato y la información tributaria y/o contable aportada por el beneficiario de la indemnización.

Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 703 – Teléfono 7569668
Hacienda La Flor Km 76 + 800 Vía Bogotá – Villavicencio
Concesionaria Vial Andina S.A.S NIT. 900.848.064-6
www.coviandina.com

VICEPRESIDENCIA MINTRANSPORTE ANI Agencia Nacional de Infraestructura VIGILADO SUPERTRANSPORTE TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Concesionaria
Vial Andina

Dicho contrato deberá haber sido suscrito mínimo 6 meses antes de la fecha de elaboración del avalúo.

II. Perdida de utilidad por otras actividades económicas:

Este concepto tendrá lugar en los casos en que el beneficiario realice en el inmueble una actividad económica diferente a las enunciadas en el numeral anterior y se establecerá el ingreso tomando en consideración la información tributaria y contable aportada por el beneficiario de la indemnización.

PARAGRAFO 1°. En caso que el beneficiario no esté obligado a presentar declaraciones tributarias, se tendrá en cuenta la información contable.

PARAGRAFO 2°. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 1742 de 2014, el lucro cesante se reconocerá hasta por un término de seis (6) meses.

De acuerdo con lo anterior, solo en el evento que usted desarrolle alguna actividad productiva que pueda verse afectada económicamente por la adquisición del área requerida del predio, le agradecemos allegar la documentación que dé soporte a la eventual valoración de perjuicios, tales como:

- Para el caso de desmonte, embalaje, traslado y montaje de bienes muebles (trasteo) en industrias, allegar cotizaciones, y toda la documentación que considere relevante para hacer la valoración respectiva.

- Para el caso de pérdidas de utilidad por contratos cuya ejecución dependen del inmueble objeto de adquisición u otras actividades económicas, allegar copia de los contratos siempre que se hayan suscrito hace más de 6 meses y toda la documentación tributaria y/o contable (Régimen común: Cámara de comercio, RUT, Registro de inscripción de Industrial u Comercio -si aplica-, Declaración de renta, Declaración de IVA de los dos últimos años, Balances de estado y resultados. Régimen simplificado: Cámara de comercio, RUT, Registro de inscripción de Industrial u Comercio -si aplica-, Balances firmados por contador público, Declaración anual juramentada) que de soporte al ingreso obtenido.

De acuerdo con la norma trascrita, para proceder a los respectivos reconocimientos, **ES MUY IMPORTANTE QUE EL INTERESADO APORTE LA DOCUMENTACIÓN DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES AL RECIBO DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN** en cualquiera de las siguientes direcciones: En Bogotá: Avenida Calle 26 No. 59-41 Oficina 703; En Villavicencio: Carrera 48 No. 7-01 Centro Comercial Hacienda Local 106 ó Campamento La Flor Km 76+800 Vía Bogotá - Villavicencio; debido a que según el parágrafo 1º del artículo 7º de la Resolución 2684/15 *"los soportes remitidos de manera extemporánea por parte del propietario no serán contemplados dentro del encargo valuatorio"*.

Concesionaria
Vial Andina

Sin la entrega oportuna de estos documentos no podrá efectuarse reconocimiento económico alguno por estos conceptos.

Sin perjuicio de lo anterior, quedamos atentos para atender sus solicitudes y resolver cualquier inquietud, para lo cual podrá contactar a nuestra profesional encargada Jeimy Bibiana López Tinoco en el teléfono 3222619361 o en las Oficinas de Gestión Predial ubicadas en el Campamento La Flor Km 76+800 Vía Bogotá - Villavicencio.

Cordialmente,

RICARDO POSTARINI HERRERA
Gerente General

Anexos: Copia de la Resolución No. 2684 expedida por el Ministerio de Transporte el 05 de agosto de 2015
Copia de la ficha predial preliminar.

Elaboró: SMV/FP
Revisó: LRY
Proceso: Predios.

Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 703 – Teléfono 7569668
Hacienda La Flor Km 76 + 800 Vía Bogotá – Villavicencio
Concesionaria Vial Andina S.A.S NIT. 900.848.064-6
www.coviandina.com

VICEPRESIDENCIA MINTRANSPORTE ANI Agencia Nacional de Infraestructura VIGILADO SUPERTRANSPORTE TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Que mediante oficio CVA-2211-17 del cinco (05) de enero de 2017 se emitió citación para la notificación personal, el cual fue remitido por correo certificado INTER RAPIDÍSIMO S.A. con la guía/factura N° 700011448708 el día seis (06) de enero de 2016, indicándole las condiciones para para llevarla a cabo.

Que la empresa de mensajería hizo entrega del envío en la dirección del predio el doce (12) de enero de 2017 según certificado de entrega del catorce (14) de enero de 2017.

Que el veinte (20) de enero de 2017, se presentó para notificación personal el señor HERVES OLMEDO RE REY, identificado con la cedula de ciudadanía N° 3.142.393, en calidad de heredero determinado, sin embargo, por tratarse de un acto dirigido a un titular fallecido y para notificar a sus herederos determinados y/o indeterminados, en salvaguarda de los principios de publicidad y transparencia de las actuaciones, se procede a realizar la notificación por aviso, por lo que se enviará el presente aviso a la dirección del predio y en todo caso se publicará por el término de cinco (5) días en la cartelera de la Oficina de Gestión Predial de COVIANDINA S.A.S ubicada en el campamento La Flor Km 76 + 800 Vía Bogotá – Villavicencio y en las páginas web www.coviandina.com y www.ani.gov.co., la cual, se considerará surtida, al finalizar el día siguiente al retiro del aviso de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ORIGINAL FIRMADO
RICARDO POSTARINI HERRERA
Representante Legal

Elaboró: SMV/FP
Revisó: LRY
Proceso: Predios.

El presente **aviso** se fija para los fines correspondientes en la cartelera de la oficina de gestión predial de la **CONCESIONARIA VIAL ANDINA S. A. S. – COVIANDINA S. A. S**. ubicada en el campamento La Flor Km 76 + 800 Vía Bogotá – Villavicencio y en la página web www.coviandina.com y de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, www.ani.gov.co, el cual permanecerá fijado por el termino de cinco (05) días, con el fin de notificar el contenido del oficio **CVA-2310-17** del cinco (05) de enero de 2017 *"Solicitud de entrega de documentación necesaria para la valoración económica de los eventuales perjuicios que el propietario/poseedor regular considere deben ser tenidos en cuenta dentro de la valoración de un área requerida para la Construcción de la Segunda Calzada entre Chirajara y la intersección Fundadores"* al señor **ARISTÓBULO REY BAQUERO** y sus **HEREDEROS DETERMINADOS Y/O INDETERMINADOS**, la cual se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE COVIANDINA S.A.S VILLAVICENCIO Y EN LA PÁGINA WEB

EL _____ A LAS 7:00 A.M.

DESFIJADO EL _____ A LAS 6:00 P.M.

RICARDO POSTARINI HERRERA
Representante Legal

Elaboró: SMV/FP
Revisó: LRY
Proceso: Predios.